



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

DON RICARDO BOKESA MEAKOPE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 09 de febrero de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo

PUNTO SEGUNDO. EXP. 6640/2023. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, URBANISMO, PATRIMONIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, CONTRATACIÓN Y EDUCACIÓN RELATIVA EN ACORDAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA ESCOLAR 2023-2024 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS, POR UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES **AMPLIÁNDOSE DICHO PLAZO HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2024, INCLUSIVE**, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS Y FUNDAMENTOS TRANSCRITOS.

Conforme a las exigencias del artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la votación, de la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de la presente proposición, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Óscar Machado Toledo, Dña. Sonia Martín Meneses, Dña. Verónica González García, Dña. Cathaysa Candelaria Concepción Mesa y D. Marcos Yeray Hernández Machado.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto favorable de los miembros corporativos presentes, ratifican la urgencia y posterior inclusión en el orden del día de la proposición de referencia.

Acto seguido, se conoce la propuesta en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« PROPUESTA:

Visto el expediente iniciado para la aprobación de las **bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas de estudio para empadronados y residentes y en el municipio de Icod de los Vinos para el curso académico 2023-2024**, REF TAO. 6640/2023.

Visto el informe jurídico de fecha **8 de febrero de 2024** de **CARÁCTER FAVORABLE** de acuerdo a lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, diríjase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 15701314070340645167

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.: 922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es Página 1 de 4



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

PRIMERO.- Por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local** de fecha **21 de diciembre de 2023** y publicadas en la **BDNS el 24 de enero de 2024**, código de identificación **740738** y en el **BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 14 de 31 de enero de 2024** y la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** se aprueba la convocatoria de las ayudas al estudio para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Icod de los Vinos durante el **Curso Académico 2023/2024**.

De acuerdo a las bases de la convocatoria el plazo de presentación de solicitudes es de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, es decir, del **1 de febrero al 16 de febrero de 2024**.

SEGUNDO. - Consta escrito de fecha **8 de febrero de 2024** del Sr. Concejal Delegado de Educación, entre otras, por el que se solicita se realicen los trámites oportunos a los efectos de acordar la ampliación del plazo inicialmente acordado, a la vista del informe de la funcionaria pública de fecha 8 de febrero de 2024, del siguiente tenor:

“INFORME

Por resolución nº 695/2024 de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, y visto la necesidad y urgencia de la tramitación de las ayudas de estudio correspondientes al curso 2023/2024, y debido a la escasez de personal en este Ayuntamiento, se han nombrado tres empleados públicos para que en horario de comprendido entre las 16:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

Con fecha 1 de febrero de 2024 por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, se ha dictado un BANDO, donde:

HAGO SABER

Con motivo de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 14, el miércoles 31 de enero de 2024, relativa a las Ayudas de estudio al alumnado residente en el término municipal de Icod de los Vinos, para el curso 2023- 2024, cuyo plazo de presentación de solicitudes es de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde hoy 01 de febrero de 2024.

Durante el plazo mencionado se habilitarán las ventanillas únicas para la presentación de las solicitudes, los días de Lunes a Viernes en horario de 16:00 a 19:00 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio, de la posibilidad de presentación de las solicitudes en el registro electrónico de la I.- Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. (Red Sara) o en los restantes medios determinados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la presente a la vista del plazo y horario establecido, así como del personal nombrado a los efectos, SE INFORMA que se han cubierto las citas durante el plazo





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

aprobado de presentación, por lo que desde el día 6 de febrero de 2024 no se ha podido dar nuevas citas, quedando una gran cantidad de interesados sin poder ser atendidos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos”.

NORMATIVA APLICABLE

- ⑩ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC.

A todo lo anterior, les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS. - El artículo 32 de la LPAC en la parte que aquí interesa, dice: «1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

[...]

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.»

II.- ÓRGANO COMPETENTE. - De conformidad con el artículo 31 de la LMC «1. Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: w) Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia y x) Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.»

Constando que esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por **Resolución 1252/2023, de 26 de junio**, de Alcaldía, por la que se dispone: «**PRIMERO:** Delegar las siguientes atribuciones del Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local: a) Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de la relación de facturas o relaciones contables de gastos superiores a QUINCE MIL (15.000,00€) euros, y hasta el límite legalmente establecido, en que la competencia resida en el Excmo. Ayuntamiento Pleno.»

Por lo expuesto, con base en los antecedentes y documentos técnicos obrantes en el expediente administrativo, el Sr. Concejale Delegado de Educación eleva a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de Ayuda Escolar 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES **ampliándose dicho plazo hasta el 23 de febrero de 2024, inclusive**, de acuerdo a las circunstancias y fundamentos transcritos





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

SEGUNDO. - Dar traslado de la información correspondiente de conformidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención de Fondos Municipal, que a su vez dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 20 LGS, del extracto de la convocatoria, para su publicación.

TERCERO. - Publicar en el Tablón de Anuncios de esta de esta Corporación.»

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Óscar Machado Toledo, Dña. Sonia Martín Meneses, Dña. Verónica González García, Dña. Cathaysa Candelaria Concepción Mesa y D. Marcos Yeray Hernández Machado.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de Ayuda Escolar 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES **ampliándose dicho plazo hasta el 23 de febrero de 2024, inclusive**, de acuerdo a las circunstancias y fundamentos transcritos

SEGUNDO. - Dar traslado de la información correspondiente de conformidad a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Intervención de Fondos Municipal, que a su vez dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 20 LGS, del extracto de la convocatoria, para su publicación.

TERCERO. - Publicar en el Tablón de Anuncios de esta de esta Corporación Se advierte de que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE

